

110013103004202000117

FOL.457

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D.C.,

14 SET. 2020

Toda vez que no se dio cabal cumplimiento en forma oportuna a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Es de anotar que no se arrió el certificado catastral del inmueble de mayor extensión actualizado conforme se solicitó en el auto de fecha 12 de marzo de 2020.

Devuélvase la demanda sin necesidad de desglose.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

<p>JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 50 Hoy 5 SEP. 2020 La Sria. MARIA ROCIO PINEDA PEÑA</p>

YRP.-